

ESTATUTO

TITULO I

DE LA ASOCIACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y, DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- LA DENOMINACION DE LA INSTITUCIÓN ES: ASOCIACIÓN DE EGRESADOS Y GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA, PUDIENDO UTILIZAR LA DENOMINACIÓN ABREVIADA DE EGRESADOS UNI.

LA INSTITUCIÓN ES UNA PERSONA JURÍDICA, DE DERECHO PRIVADO, SIN FINES DE LUCRO, CONSTITUIDA CON EL PROPÓSITO DE REUNIR A LOS EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA, QUIENES HAN OBTENIDO UN TÍTULO PROFESIONAL, O UN GRADO ACADÉMICO, O HAN REALIZADO ESTUDIOS REGULARES COMPLETOS.

ARTÍCULO 2.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, QUE POR ESTE ACTO SE CONSTITUYE, ES INDEFINIDO, INICIANDO SUS ACTIVIDADES Y ADQUIRIENDO PERSONERÍA JURÍDICA DESDE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA.

ARTÍCULO 3.- EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN SE RIGE POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, EL CÓDIGO CIVIL PERUANO, EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES.

ARTÍCULO 4.- EGRESADOS UNI TIENEN COMO DOMICILIO LA CIUDAD DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, NO OBSTANTE, TAMBIÉN PUEDE DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES EN OTROS LUGARES DEL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO EN EL EXTRANJERO, INCLUYENDO FILIALES EN EL EXTRANJERO, BAJO LAS FORMALIDADES DE LEY.

ARTÍCULO 5.- EGRESADOS UNI TIENE COMO VISION SER UNA ASOCIACIÓN LÍDER EN LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE SUS ASOCIADOS Y DE SU ALMA MATER, RECONOCIDA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE SUS MIEMBROS.

ARTÍCULO 6.- EGRESADOS UNI TIENE COMO MISIÓN PROMOVER LA INTEGRACIÓN DE LOS EGRESADOS Y GRADUADOS DE LA UNI, A TRAVÉS DE SERVICIOS Y BENEFICIOS, A FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE NUESTRA ALMA MATER Y DEL PAÍS, UTILIZANDO EL TALENTO, LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD CREADORA E INNOVADORA DE LOS ASOCIADOS, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

TITULO II

FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 7.- LOS PRINCIPALES FINES Y OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN SON:

A) PROMOVER LA INTEGRACIÓN DE LOS EGRESADOS Y GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA, PERMITIENDO EL DESARROLLO DE REDES DE COLABORACIÓN ENTRE SUS MIEMBROS CON ELEVADOS INTERESES DE AYUDA MUTUA ASÍ COMO AYUDA HACIA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA Y SUS ESTUDIANTES. PARA ELLO SE GENERARAN LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ADECUADOS A LAS NECESIDADES DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS Y AL MUNDO GLOBALIZADO;

B) LA BÚSQUEDA DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE SUS ASOCIADOS, PROPICIANDO LA CONSECUCCIÓN DE ALTOS NIVELES DE EFICIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL Y EL DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DESARROLLO HUMANO;

C) PROMOVER EL LOGRO DE ACREDITACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA CALIDAD DE SUS MIEMBROS PARA SU DESEMPEÑO EN EL MUNDO GLOBALIZADO.

D) PROMOVER LA DIFUSIÓN DE LOS ÉXITOS Y LOGROS DE LOS EGRESADOS EN LAS ACTIVIDADES DE SU COMPETENCIA;

E) PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL ESTUDIO DE TEMAS DE INTERÉS NACIONAL EN LOS ÁMBITOS DE SU COMPETENCIA, APORTANDO ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN Y DESARROLLO NACIONAL;

F) PROMOVER Y ORGANIZAR ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, CULTURALES, PROFESIONALES Y SOCIALES, EN BENEFICIO DE SUS ASOCIADOS Y DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA;

G) AYUDAR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA, EN ADELANTE *UNI*, Y SUS ESTUDIANTES A MEJORAR SU POSICIÓN DE LIDERAZGO NACIONAL E INTERNACIONAL A TRAVÉS DE PROGRAMAS O ACTIVIDADES DE APOYO ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL;

H) COLABORAR CON LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DEL PERU, EL COLEGIO DE INGENIEROS, DEL PERU COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU, INSTITUCIONES TECNICAS Y ORGANIZACIONES CIENTIFICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO Y BIENESTAR DEL PERÚ, BUSCANDO LA INTEGRACIÓN EN LOS ÁMBITOS DE NUESTRA COMPETENCIA;

I) PROMOVER UNA CULTURA DE UNIÓN Y AYUDA MUTUA ENTRE LOS EGRESADOS, LA UNI Y SUS ESTUDIANTES;

J) ACREDITAR REPRESENTANTES DE LOS GRADUADOS ANTE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO DE LA UNI DE ACUERDO A LA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY UNIVERSITARIA Y POR EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD;

K) IMPULSAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS EN BASE A PROGRAMAS QUE IDENTIFIQUEN NECESIDADES CONCRETAS, EN BENEFICIO DE SUS ASOCIADOS; Y,

L) REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMPATIBLE CON LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN Y LOS DE SUS ASOCIADOS.

TITULO III

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 8.- CONSTITUYEN PATRIMONIO DE EGRESADOS UNI:

A) LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE SUS ASOCIADOS SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ESTATUTO.

B) LAS EROGACIONES VOLUNTARIAS DE INSTITUCIONES, DE SUS ASOCIADOS O DE TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS.

C) LAS CUOTAS QUE APORTEN LAS FILIALES,

D) EL PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE.

E) LOS BIENES QUE ADQUIERA CON EL PRODUCTO DE SUS RENTAS.

F) LOS BIENES QUE RECIBA EN DONACIÓN, LEGADO, O A CUALQUIER OTRO TÍTULO

G) LAS RENTAS QUE SE OBTENGAN DE ACUERDO A LEY.

TITULO IV

DE LOS ASOCIADOS

ADMISIÓN

ARTÍCULO 9.- PODRAN INTEGRARSE Y SER ADMITIDOS COMO ASOCIADOS (MIEMBROS) EN LA INSTITUCION, TODA PERSONA NATURAL QUE TENIENDO INTERES EN CONTRIBUIR CON SUS FINES Y OBJETIVOS MANIFIESTEN SU LIBRE INTENCIÓN DE PERTENECER A LA ASOCIACIÓN DESINTERESADAMENTE, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 10.- LOS ASOCIADOS NO RESPONDEN POR LAS DEUDAS DE LA INSTITUCION Y LOS RENUNCIANTES O EXCLUIDOS NO PODRAN EXIGIR EL REEMBOLSO DE SUS APORTACIONES QUE SON PARTE DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION Y QUE SE EMPLEAN EN SUS GASTOS OPERATIVOS.

CLASES DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 11.- SE ESTABLECEN CINCO CLASES DE ASOCIADOS (MIEMBROS), LOS CUALES SON:

- MIEMBROS NATOS,
- MIEMBROS ADHERENTES,
- MIEMBROS ACTIVOS,

- MIEMBROS HONORARIOS, Y
- MIEMBROS FUNDADORES.

ARTÍCULO 12. - MIEMBROS NATOS.

SON MIEMBROS NATOS TODOS AQUELLOS EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, QUE COMPLETARON SUS ESTUDIOS.

ARTÍCULO 13. - MIEMBROS ADHERENTES.

SON TODOS AQUELLOS EGRESADOS DE LOS PROGRAMAS DE PRE-GRADO, MAESTRÍAS Y DOCTORADOS, Y QUE COMPLETARON SUS ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA.

ARTÍCULO 14. - MIEMBROS ACTIVOS.

TIENEN LA CALIDAD DE MIEMBROS ACTIVOS, LOS MIEMBROS NATOS, FUNDADORES Y MIEMBROS ADHERENTES INSCRITOS EN LA ASOCIACIÓN Y QUE CUMPLAN CON EL PAGO DE LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN Y LAS CUOTAS ANUALES, SEAN ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS, SEGÚN SE ESTABLECEN.

ARTÍCULO 15. - MIEMBROS HONORARIOS.

SON MIEMBROS HONORARIOS TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE POR RAZÓN DE MERITOS, SU SABER O ACTUACIÓN SE HAGAN ACREEDORAS A TAL DESIGNACIÓN.

SU NOMINACIÓN SE HACE POR MEDIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, A PROPUESTA DE DOS MIEMBROS ACTIVOS O FUNDADORES, Y CUYA ACEPTACIÓN REQUIERE LA APROBACIÓN DE LA MITAD MAS UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, DESIGNACION QUE DEBERA SER INFORMADA A LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 16. - MIEMBROS FUNDADORES.

SON MIEMBROS FUNDADORES LOS EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA QUE SUSCRIBEN EL ACTA DE CONSTITUCION Y FUNDACION DE LA ASOCIACION..

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 17. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS NATOS Y MIEMBROS HONORARIOS.

SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS NATOS Y HONORARIOS:

- A) RECIBIR LA ACREDITACIÓN QUE LO ACREDITE COMO TAL.
- B) PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES, CONFERENCIAS Y OTRO TIPO DE EVENTOS RELACIONADOS QUE LA ASOCIACIÓN ORGANICE O AUSPICIE.
- C) OTROS QUE LA ASAMBLEA GENERAL CONSIDERE Y APRUEBE.
- D) ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS.

ARTICULO 18. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ADHERENTES.

SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ADHERENTES.

- A) RECIBIR LA ACREDITACIÓN Y EL CARNET QUE LO ACREDITE COMO TAL.
- B) PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES, CONFERENCIAS Y OTRO TIPO DE EVENTOS RELACIONADOS QUE LA ASOCIACIÓN ORGANICE O AUSPICIE.
- C) OTROS QUE LA ASAMBLEA GENERAL CONSIDERE Y APRUEBE.
- D) ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS.

ARTÍCULO 19. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS Y MIEMBROS FUNDADORES

SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS Y MIEMBROS FUNDADORES:

- A) PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.
- B) PARTICIPAR CON DERECHO A VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS.
- C) ELEGIR Y SER ELEGIDO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- D) SER DESIGNADO Y DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ESPECIFICAS QUE LE SEÑALEN LOS ORGANOS DE GOBIERNO LA ASOCIACIÓN.
- E) ABONAR LAS CUOTAS ORDINARIAS APROBADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO ASÍ COMO LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL.

- F) PARTICIPAR EN LOS SEMINARIOS, CONFERENCIAS Y CUALQUIER OTRO EVENTO QUE ORGANICE Y/O AUSPICIE LA ASOCIACIÓN.
- G) GOZAR DE TODOS LOS SERVICIOS Y BENEFICIOS QUE LA ASOCIACIÓN ESTABLEZCA PARA SUS MIEMBROS.
- I) RECIBIR LA ACREDITACIÓN Y EL CARNET DE IDENTIDAD DE LA ASOCIACIÓN.
- J) TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y DATOS DE LA ASOCIACIÓN EN RELACIÓN A SU OBJETO Y A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA;
- K) PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL, POR INTERMEDIO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES;
- J) PRESENTAR LOS PROYECTOS QUE ESTIME CONVENIENTES EN BENEFICIO DE LOS EGRESADOS, LA UNI O LA SOCIEDAD.
- L). OTROS QUE DETERMINE Y APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL.

FALTAS DE LOS ASOCIADOS.

ARTICULO 20.- SON FALTAS DE LOS ASOCIADOS (MIEMBROS) EN GENERAL, LAS SIGUIENTES:

- A) REALIZAR ACTOS QUE CAUSEN O SEAN SUSCEPTIBLES DE CAUSAR DAÑO MATERIAL O MORAL A LA ASOCIACIÓN.
- B) NO CUMPLIR CON LAS TAREAS ASIGNADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.
- C) EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ESTATUTO Y/O DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- D) INASISTENCIA INJUSTIFICADA A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS POR CUATRO VECES CONSECUTIVAS.
- E) EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE SE ACUERDEN, ESTA OBLIGACIÓN ES EXCLUSIVA PARA LOS MIEMBROS ACTIVOS Y MIEMBROS FUNDADORES.
- F) FALTA AL PRESENTE ESTATUTO, AL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE, A LA ÉTICA, A LA MORAL, LAS BUENAS COSTUMBRES O A LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN, DEBIENDO LA FALTA SER EVALUADA POR EL COMITÉ DE ÉTICA, EN PRIMERA INSTANCIA.
- G) REALIZAR ACTIVIDADES CONTRARIAS A LOS FINES PREVISTOS POR EGRESADOS UNI.
- H.- CAUSAR DAÑOS FÍSICOS, PSICOLÓGICOS, MORALES O PATRIMONIALES A CUALQUIER PERSONA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ASOCIACIÓN O DE LA UNI;
- I) OCASIONAR PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DETERIORO A LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN O DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA.
- J.- COMETER ACTOS REÑIDOS CON LA MORAL O LAS BUENAS COSTUMBRES EN LAS INSTALACIONES DE LA ASOCIACIÓN Y DE LA UNI, Y EN AQUELLOS QUE HABILITEN COMO TALES;
- K.- DAÑAR EL BUEN NOMBRE DE EGRESADOS UNI O DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA CON ACTITUDES O MANIFESTACIONES PÚBLICAS DOLOSAS, VERBALES O ESCRITAS;
- L.- HACER MAL USO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN SU CONDICIÓN DE ASOCIADO;
- M.- HABER COMETIDO ACTOS QUE MOTIVEN CONDENA, DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO, CON SENTENCIA CONSENTIDA, POR DELITO DOLOSO QUE CONLLEVE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD QUE AFECTE EL PRESTIGIO DE EGRESADOS UNI ; Y,
- N.- TODAS LAS DEMÁS QUE SEÑALEN EL REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE EGRESADOS UNI, REGLAMENTO QUE SERA ELABORADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

LAS SANCIONES

ARTICULO 21.- LOS MIEMBROS (ASOCIADOS) QUE INCURRAN EN LAS FALTAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, A CRITERIO DEL COMITÉ DE ETICA, SE LES APLICARAN LAS SIGUIENTES SANCIONES:

- A.- AMONESTACIÓN VERBAL.
- B.- AMONESTACIÓN ESCRITA.

C.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.

D.- SEPARACIÓN DEFINITIVA.

E.- EXCLUSIÓN O PERDIDA DE SU CALIDAD DE ASOCIADO, ASÍ COMO PERDIDA DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS.

F.- AUTORIZAR A INICIAR DEMANDA ADMINISTRATIVA, DEMANDA CIVIL Y/O DENUNCIA PENAL PARA REPARAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS Y LA PROPIA SANCION PENAL, RESPECTIVA.

ARTÍCULO 22.- LAS SANCIONES LAS APLICA EL COMITÉ DE ÉTICA, EN PRIMERA INSTANCIA, EL CONSEJO DIRECTIVO RESOLVERA LAS APELACIONES EN SEGUNDA Y ÚLTIMA INSTANCIA.

PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

ARTÍCULO 23.- LA CALIDAD DE ASOCIADO (MIEMBROS EN GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS MIEMBROS ACTIVOS Y MIEMBROS FUNDADORES), SE PIERDE POR:

A.- RENUNCIA EXPRESA, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

B.- ACUERDO DE SEPARACIÓN O EXCLUSIÓN.

C.- SENTENCIA JUDICIAL POR DELITO DOLOSO.

D.- INCAPACIDAD CIVIL, MUERTE O DECLARACIÓN DE QUIEBRA Y/O DISOLUCIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA.

ARTÍCULO 24.- SE PIERDE LA CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO Y MIEMBRO FUNDADOR:

A.- RENUNCIA EXPRESA, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

B.- POR NO CANCELAR LA CUOTA ORDINARIA ANUAL Y/O LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS ESTABLECIDAS.

C.- POR NO CANCELAR EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, CUALQUIER EVENTUAL APOORTE EXTRAORDINARIO ACORDADO POR LA ASAMBLEA GENERAL

D.- POR FALTA GRAVE AL PRESENTE ESTATUTO, AL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE, A LA ÉTICA, A LA MORAL, LAS BUENAS COSTUMBRES O A LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN, DEBIENDO LA DECISIÓN SER SANCIONADA POR EL COMITÉ DE ÉTICA Y RATIFICADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

E.- POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA A LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS POR CUATRO VECES CONSECUTIVAS.

F.- POR EXCLUSIÓN O PERDIDA DE SU CALIDAD DE ASOCIADO.

ARTÍCULO 25.- REINCORPORACIÓN DE MIEMBROS ACTIVOS Y MIEMBROS FUNDADORES.

EL MIEMBRO ACTIVO SEPARADO POR MOROSO, PUEDE REINGRESAR, CANCELANDO TODAS LAS CUOTAS NO PAGADAS, CONSIDERADAS A SU VALOR ACTUAL Y LAS RESPECTIVAS MORAS.

EL MIEMBRO ACTIVO Y MIEMBRO FUNDADOR SEPARADO POR INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DEBERÁ CANCELAR LA CUOTA DE REINSCRIPCIÓN, SALVO ACUERDOS ESPECIALES PARA TAL FIN ADOPTADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

LOS DEMÁS CASOS DE REINCORPORACIÓN SERÁN ESTABLECIDOS Y RESUELTOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 26.- REINCORPORACIÓN DE LOS MIEMBROS NATOS, ADHERENTES Y HONORARIOS.

EN CASO QUE ESTOS MIEMBROS HAYAN SIDO SEPARADOS DE LA INSTITUCIÓN PODRÁN SOLICITAR SU REINCORPORACIÓN, LA CUAL SERÁ RESUELTA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

TÍTULO V

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 27.- LA ASOCIACIÓN CUENTA CON LOS SIGUIENTES ORGANOS DE GOBIERNO:

A.- LA ASAMBLEA GENERAL, Y, B.- EL CONSEJO DIRECTIVO.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 28.- LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ORGANISMO MÁXIMO DE LA ASOCIACIÓN Y ESTÁ INTEGRADA POR LOS MIEMBROS ACTIVOS, NATOS, FUNDADORES, HONORARIOS, Y ADHERENTES.

ARTICULO 29.- LOS MIEMBROS ACTIVOS Y MIEMBROS FUNDADORES TIENEN DERECHO A VOZ Y VOTO MIENTRAS QUE LOS DEMÁS SOLO TIENEN DERECHO A VOZ, EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS.

ARTICULO 30.- LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ORGANISMO MÁXIMO DE LA INSTITUCIÓN Y DECIDE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y ESTA INTEGRADA POR LOS ASOCIADOS (MIEMBROS), DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS.

LA ASAMBLEA GENERAL REPRESENTA A TODOS LOS ASOCIADOS Y SUS RESOLUCIONES LEGÍTIMAMENTE ADOPTADAS, OBLIGAN A TODOS ELLOS, INCLUSIVE A LOS QUE NO HAYAN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, LA ASOCIACIÓN SE RIGE POR EL ARTÍCULO 87° DEL CÓDIGO CIVIL Y SIGUIENTES, EN LO QUE SEA APLICABLE.

QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 31.- PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS (ASOCIADOS). EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE MIEMBROS.

LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS ACTIVOS Y MIEMBROS FUNDADORES CONCURRENTES.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

ARTICULO 32.- LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL SERÁ EFECTUADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, CON UNA ANTECIPACIÓN DE NO MENOR DE QUINCE DÍAS CALENDARIOS, MEDIANTE ESQUEMAS DE CITACIÓN, ENVIADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. TAMBIÉN DE MANERA ALTERNATIVA PUEDE CONVOCARSE POR AVISO DOMINICAL PUBLICADO EN UN DIARIO DE GRAN CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE LIMA Y/O POR CORREO ELECTRÓNICO, SEÑALANDO LA AGENDA A TRATAR, HORA, DÍA Y LUGAR.

CLASES DE ASAMBLEAS

ARTICULO 33.- LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS SON:

LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS.- SE REALIZAN EN FORMA ORDINARIA DOS VECES AL AÑO, EN LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO, PARA ESCUCHAR LA MEMORIA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y PARA PROCEDER A LA INCORPORACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ELECTO, SEGÚN CORRESPONDA Y LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JULIO, PARA LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PRIMEROS SEIS MESES DE ACUERDO A SU PLAN DE TRABAJO. EN CADA CASO DEBE CONTAR CON LA AGENDA A TRATAR EN LA ESQUEMA DE CONVOCATORIA.

LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- SE REALIZA EN FORMA EXTRAORDINARIA.

- 1.- CUANDO ES CONVOCADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO YA SEA POR SU INICIATIVA,
- 2.- O A SOLICITUD POR ESCRITO DE COMO MÍNIMO LA DÉCIMA PARTE DE SUS MIEMBROS ASOCIADOS,
- 3.- O A SOLICITUD DE CINCO MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

EN EL PRIMER CASO DEBE CONSTAR LA AGENDA A TRATAR Y EN LOS ÚLTIMOS CASOS SE DEBE PRECISAR EN LA SOLICITUD LA AGENDA A TRATAR QUE DEBE CONSTAR EN LA CONVOCATORIA, RESPECTIVA.

ARTÍCULO 34.- SON ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES:

- A) APROBAR Y MODIFICAR EL ESTATUTO.
- B) SER INFORMADO DE LA NOMINACIÓN DE NUEVOS ASOCIADOS.
- C) ESTABLECER LAS PAUTAS GENERALES PARA LA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN.
- D) CONOCER, APROBAR U OBSERVAR LOS BALANCES ANUALES.
- E) ELEGIR O DESIGNAR AL CONSEJO DIRECTIVO.

F) CREAR LA OBLIGACIÓN DE APORTAR CUOTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, DE INSCRIPCIÓN, DE REINSCRIPCIÓN Y MULTAS DE DIVERSA ÍNDOLE Y FIJAR LOS MONTOS CORRESPONDIENTES.

G) PRONUNCIARSE SOBRE CUALQUIER ASUNTO QUE LE SOMETA EL CONSEJO DIRECTIVO.

H) CESAR O REVOCAR EL MANDATO A UNO, O MÁS O A TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO EN LOS CASOS QUE LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE.

I) PUEDE INDULTAR O PERDONAR SANCIONES IMPUESTAS A LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN.

TÍTULO VI

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 35. - DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ES EL MÁXIMO ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN, DA CUENTA DE SUS ACTOS A LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 36. - DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

EL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ INTEGRADO POR 21 MIEMBROS, SIENDO:

- 1) PRESIDENTE
- 2) VICEPRESIDENTE
- 3) DIRECTOR SECRETARIO
- 4) DIRECTOR PRO SECRETARIO
- 5) DIRECTOR TESORERO
- 6) DIRECTOR PRO TESORERO
- 7) DIRECTOR RELACIONES PUBLICAS Y PROTOCOLO
- 8) DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y DIFUSIÓN.
- 9) DIRECTOR DE LOGÍSTICA
- 10) DIRECTOR DE ECONOMÍA
- 11) DIRECTOR DE PROGRAMAS DE BENEFICIOS A LOS EGRESADOS
- 12) DIRECTOR DE PROYECTOS DE DESARROLLO NACIONAL
- 13) DIRECTOR DE CONFERENCIAS Y SEMINARIOS DE CAPACITACIÓN
- 14) DIRECTOR DE ALIANZAS Y CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES
- 15) DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
- 16) DIRECTOR DE AYUDA SOCIAL
- 17) CINCO (05) VOCALES.

ARTÍCULO 37. - SE PRODUCE LA VACANCIA DE CONSEJO DIRECTIVO O ALGUNO DE SUS MIEMBROS POR:

- A.- RENUNCIA O IMPEDIMENTO PERMANENTE.
- B.- INASISTENCIA CONSECUTIVA, INJUSTIFICADA A TRES DE SUS SESIONES CONSECUTIVAS O CINCO ALTERNADAS
- C.- POR TENER SENTENCIA EN CONTRA DE LA ASOCIACION.
- D.- POR SER DECLARADO EN ESTADO DE INTERDICCION.
- E.- POR REALIZAR ACTOS QUE PERJUDIQUEN MATERIAL O MORALMENTE A LA INSTITUCION.
- F.- POR EXCLUSION O PERDIDA DE SU CALIDAD DE ASOCIADO.
- G.- AL REVOCARSELES EL MANDATO POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

ARTICULO 38. - CUALQUIER VACANCIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO, SERA RESUELTA POR LOS DEMAS MIEMBROS NOMBRANDO AL REEMPLAZANTE PARA COMPLETAR EL PERIODO DEL CESANTE. LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POSTERIOR A ESTA DESIGNACIÓN, CONFIRMA EL NOMBRAMIENTO O DESIGNARA A OTRO EN SU LUGAR.

DURACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 39. - DE LA DURACIÓN.

EL MANDATO DEL CONSEJO DIRECTIVO ES DE DURACIÓN DE DOS (02) AÑOS, PARA SER ELECTO SE REQUIERE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO ACTIVO O MIEMBRO FUNDADOR.

ARTICULO 40.- EL CONSEJO DIRECTIVO ELECTO ASUME SUS FUNCIONES EL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE A SU ELECCIÓN O DESIGNACIÓN.

ELECCIÓN Y DURACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 41.- DE LA ELECCIÓN Y DURACIÓN.

LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SE HARÁ POR LISTA. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON ELEGIDOS POR UN PERÍODO DE DOS (02) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS SOLO PARA UN PERÍODO ADICIONAL. PARA SER ELECTO SE REQUIERE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO ACTIVO O MIEMBRO FUNDADOR, PROCURÁNDOSE LA ALTERNANCIA DE FACULTADES.

SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 42.- EL CONSEJO DIRECTIVO, SE REUNIRA AL MENOS UNA VEZ AL MES PARA LAS DECISIONES, ACUERDOS E INFORMES DE IMPORTANCIA QUE EXPONGA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, SIN EMBARGO SE REUNIRA CUANDO MENOS DOS VECES AL AÑO DE MANERA ORDINARIA Y DE MANERA EXTRAORDINARIA CUANDO :

A.- LO CONVOQUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

B.- LO SOLICITE NO MENOS TRES MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO PRESIDIRA LAS SESIONES, EN SU AUSENCIA SERA EL VICEPRESIDENTE, EL ACTA SERA REDACTADA POR EL DIRECTOR SECRETARIO, EN SU AUSENCIA EL DIRECTOR PRO SECRETARIO, LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SERAN APROBADAS EN LA MISMA REUNION O DE SER EL CASO EN LA SESION SIGUIENTE.

QUÓRUM DE LA SESIONES

ARTICULO 43.- PARA LA VALIDEZ DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE REQUIERE LA PRESENCIA DE CUANDO MENOS SIETE DE SUS MIEMBROS.

CONVOCATORIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 44.- LAS CONVOCATORIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO LAS REALIZARA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SE HARAN POR INTERMEDIO DE ESQUELAS DE CITACION, Y/O VIA ELECTRONICA SEÑALANDO LA AGENDA A TRATAR, HORA, DIA Y LUGAR, CON UNA ANTICIPACIÓN DE TRES DIAS A LA FECHA SEÑALADA PARA LA SESION, EXCEPTO CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES TODOS SUS MIEMBROS .

ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 45.- EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTARA SUS ACUERDOS POR MAYORIA SIMPLE DE VOTOS DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES; SEA EN PRIMERA O SEGUNDA CITACIÓN.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE SUS ACTOS Y DE SUS ACUERDOS, SALVO EXPRESEN SU DESAPROBACIÓN ESPECIFICA Y SI LA GRAVEDAD DEL ASUNTO LO REQUIERA, PRESENTEN SU RENUNCIA AL CARGO, LA QUE SERA APROBADA POR LOS DEMAS MIEMBROS, DANDO CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 46.- LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE ASENTARÁN EN EL LIBRO DE ACTA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES SE ASENTARÁN EN EL LIBRO DE ACTAS, QUE ES DESTINADO PARA ELLO, LAS ACTAS SERÁN FIRMADAS POR QUIENES ASISTAN A LAS RESPECTIVAS SESIONES; CUALQUIER INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y/O MIEMBRO ACTIVO, FUNDADOR Y/O HONORARIO (ASOCIADO) PUEDE SOLICITAR QUE SE LE PROPORCIONE COPIA SIMPLE O AUTENTICADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS ACTAS RESPECTIVAS, SEA DE SU INTEGRIDAD O DE LA PARTE QUE SEÑALE, PARA LO CUAL DEBERÁ EXPONER MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE SU INTERÉS LEGÍTIMO BAJO RESPONSABILIDAD.

TAMBIEN PODRA LEGALIZARSE UN LIBRO DE ASISTENCIA DE ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS, DONDE SE HARAN CONSTAR LA ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS A CADA ASAMBLEA.

SOBRE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO NO PRESENCIALES:

LA VOLUNTAD DEL CONSEJO DIRECTIVO SE PUEDE ESTABLECER POR CUALQUIER MEDIO SEA ESCRITO, ELECTRONICO O DE OTRA NATURALEZA Y QUE PERMITA SU AUTENTICIDAD.

LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESION NO PRESENCIAL CONSTARAN EN ACTA REDACTADA Y SUSCRITA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EL DIRECTOR SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

EN EL ACTA SE DEJARA CONSTANCIA DEL LUGAR, FECHA Y HORA QUE SE REALIZÓ LA SESION NO PRESENCIAL; EL O LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA SU REALIZACIÓN, LA LISTA DE LOS MIEMBROS PRESENTES, LOS VOTOS EMITIDOS, LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 47.- CORRESPONDE AL CONSEJO DIRECTIVO, LA DIRECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y RELACIONES INSTITUCIONALES, GOZANDO AL EFECTO DE TODOS LOS PODERES Y FACULTADES NECESARIAS, EN CONSECUENCIA EL CONSEJO DIRECTIVO ESTA PLENA Y ESPECIALMENTE AUTORIZADO PARA:

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

CELEBRAR EN SU REPRESENTACIÓN ACTOS O CONTRATOS DE TODA CLASE.

A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS DE LA ASOCIACIÓN Y LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

B) SELECCIONAR Y CONTRATAR AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO.

C) FORMULAR EL PLAN ANUAL OPERATIVO Y EL PRESUPUESTO ANUAL.

D) FORMULAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS, QUE ESTIME NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LA ASOCIACIÓN, SOMETIÉNDOLOS A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

E) DESIGNAR COMITÉS INTERNOS DE TRABAJO, Y SUS MIEMBROS, ASIGNÁNDOLES ATRIBUCIONES, PLAZOS Y ENCARGOS ESPECÍFICOS.

F) EMITIR OPINIÓN ACERCA DE LOS INFORMES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO O DE ALGÚN GRUPO ASESOR O CONSULTIVO QUE HAYA SIDO DESIGNADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

G) PREPARAR LA MEMORIA Y EL BALANCE ANUAL Y PRESENTARLOS A LA ASAMBLEA GENERAL.

H) DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTOS POR ELLOS CALCULADOS, PROPONER A LA ASAMBLEA LA CUOTA SOCIAL ORDINARIA.

I) AUTORIZAR LAS PUBLICACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

J) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN CUALQUIER ACTO JURÍDICO O GESTIÓN ANTE AUTORIDADES, ORGANISMOS, PERSONAS PÚBLICAS O PRIVADAS, ASÍ COMO ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES.

K) DECIDIR SOBRE ASUNTOS NO PREVISTOS QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA VIDA INSTITUCIONAL, CON CARGO A DAR CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL.

L) AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS.

M) ELEGIR AL COMITÉ ELECTORAL QUE CONVOCARÁ Y CONDUCIRÁ EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

N) REGLAMENTAR, FISCALIZAR E INSPECCIONAR LAS OPERACIONES.

O) ACORDAR TODO CUANTO SEA NECESARIO PARA EL LOGRO DE LOS FINES Y OBJETIVOS.

P) APROBAR Y DESAPROBAR PROYECTOS PROPUESTOS POR LAS INSTANCIAS TÉCNICAS, OPERATIVAS Y EJECUTIVAS, INCLUYENDO CONTRATAR AL PERSONAL QUE SE REQUIERA.

Q) DESIGNAR CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE A UNO O MAS DE SUS MIEMBROS O ASOCIADOS, PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS CONTRATOS QUE ACUERDE CELEBRAR EL CONSEJO DIRECTIVO.

R) AUTORIZAR LOS VIAJES A CUALQUIER CIUDAD DEL PAIS O DEL EXTRANJERO QUE TUVIERA QUE REALIZAR EN MISIÓN OFICIAL LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO O ASOCIADOS.

S) APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y OTROS RELACIONADOS CON LOS FINES Y OBJETIVOS.

T) APROBAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES A LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION, SIN LIMITACIÓN DE NINGUNA CLASE.

U) DETERMINAR LOS VIATICOS, REMUNERACIONES Y HONORARIOS DE LOS ASOCIADOS, DEL PERSONAL CONTRATADO Y COLABORADORES.

V) NOMINAR A LOS MIEMBROS HONORARIOS.

ARTÍCULO 48. - DEL PRESIDENTE

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ASOCIACIÓN, TENIENDO AMPLIOS PODERES Y FACULTADES PARA ASUMIR SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LLEVAR LAS FUNCIONES INSTITUCIONALES.

SUS ATRIBUCIONES SON:

A). CONVOCAR Y PRESIDIR LA ASAMBLEA GENERAL Y LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

B). CONVOCAR A ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. PARA LA FECHA SEÑALADA POR EL COMITÉ ELECTORAL.

C). SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN.

D). SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

E). AUTORIZAR CON SU FIRMA, LOS DOCUMENTOS QUE EXTIENDE LA ASOCIACIÓN.

F). OTORGAR Y DELEGAR PODERES EN ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

G). EN CASOS DE EMERGENCIA O NECESIDAD, TOMAR DECISIONES QUE COADYUVEN A DEFENDER Y/O MEJORAR LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN, CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO DIRECTIVO Y A LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 49. - DEL VICEPRESIDENTE, SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

EL VICEPRESIDENTE ASUMIRÁ FUNCIONES DEL PRESIDENTE EN LOS CASOS DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE, SIN NECESIDAD DE ACREDITAR ESTA CIRCUNSTANCIA ANTE TERCEROS. EL VICEPRESIDENTE COORDINARÁ, SUPERVISARÁ Y APOYARÁ A LAS COMISIONES Y COMITÉS INTERNOS QUE NOMBREN LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 50. - DEL DIRECTOR SECRETARIO, SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR SECRETARIO:

A). REDACTAR Y SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, LAS ACTAS Y ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

B). LLEVAR Y MANTENER AL DÍA LOS LIBROS DE ACTAS DE LA ASOCIACIÓN.

C). EJECUTAR LAS DISPOSICIONES QUE LE ENCARGUE EL CONSEJO DIRECTIVO.

D). CONOCER, AUTORIZAR Y CANALIZAR LA SALIDA DE INFORMES Y DOCUMENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN HACIA OTRAS INSTITUCIONES.

E). ENCARGARSE DE LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.

F). SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA REGULAR DE LA ASOCIACIÓN.

G). ADMINISTRAR LA BASE DE DATOS DE ASOCIADOS CON EL PRESIDENTE.

REALIZAR, POR ENCARGO DEL PRESIDENTE LA REDACCION DE LA ESQUELA DE CONVOCATORIA A SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO Y A LOS ASOCIADOS, Y DE LAS ASAMBLEAS GENERALES, RESPECTIVAMENTE.

H). ENTREGAR AL DIRECTOR SECRETARIO ENTRANTE, BAJO INVENTARIO, LOS LIBROS DE ACTAS, ARCHIVOS Y DOCUMENTOS DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 51. - DEL DIRECTOR PRO SECRETARIO: REEMPLAZAR AL DIRECTOR SECRETARIO EN SU AUSENCIA EN AUSENCIA DE AMBOS, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DESIGNARA TRANSITORIAMENTE A UNO DE LOS VOCALES COMO REEMPLAZO.

ARTÍCULO 52. - DEL DIRECTOR TESORERO.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR TESORERO:

A). CUSTODIAR LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN Y OTROS BIENES DE LA ASOCIACIÓN.

B). RESPONSABILIZARSE DE LA RECAUDACIÓN Y EL BUEN USO DE LOS INGRESOS POR CUOTAS Y/O DONACIONES A LA ASOCIACIÓN, DEPOSITANDO ESTOS EN CUENTAS BANCARIAS, EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN.

- C). LLEVAR LOS DOCUMENTOS QUE ESTABLECE EL MOVIMIENTO DE DINERO, LOS MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR FIRMADOS POR ÉL, MANCOMUNADAMENTE CON EL PRESIDENTE.
- D). ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA ASOCIACIÓN Y SUSTENTARLO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.
- E). PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LA INFORMACIÓN FINANCIERA E INFORMAR SOBRE LA MARCHA ECONÓMICA DE LA ASOCIACIÓN.
- F). PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO, EL MOVIMIENTO MENSUAL DE INGRESOS Y EGRESOS, PARA SU REFRENDACIÓN.
- G). ENTREGAR AL PRO TESORERO ENTRANTE, BAJO INVENTARIO, LOS LIBROS, DOCUMENTOS, MOBILIARIO Y ENSERES DE LA ASOCIACIÓN.

ARTICULO 53.- DEL DIRECTOR PRO TESORERO: REEMPLAZAR AL DIRECTOR TESORERO EN SU AUSENCIA, EN AUSENCIA DE AMBOS, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DESIGNARA TRANSITORIAMENTE A UNO DE LOS VOCALES COMO REEMPLAZO.

ARTICULO 54.- DE LOS DIRECTORES: EL DIRECTOR RELACIONES PUBLICAS Y PROTOCOLO, DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y DIFUSIÓN, DIRECTOR DE LOGÍSTICA, DIRECTOR DE ECONOMÍA, DIRECTOR DE PROGRAMAS DE BENEFICIOS A LOS EGRESADOS, DIRECTOR DE PROYECTOS DE DESARROLLO NACIONAL, DIRECTOR DE CONFERENCIAS Y SEMINARIOS DE CAPACITACIÓN, DIRECTOR DE ALIANZAS Y CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y, DIRECTOR DE AYUDA SOCIAL.

SON ATRIBUCIONES DE ESTOS DIRECTORES:

- A). DESARROLLAR FUNCIONES ESPECÍFICAS ENCARGADAS POR: LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS; EL CONSEJO DIRECTIVO O EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, RELACIONADAS CON LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.
- B). DIFUNDIR EN LA UNIVERSIDAD Y EN ESPECIAL, FUERA DE ELLA, LAS ACTIVIDADES Y PLANES DE LA ASOCIACIÓN. TANTO EN EL PERÚ COMO EN EL EXTERIOR.

ARTÍCULO 55.- DE LOS VOCALES: SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:

- A). DESARROLLAR FUNCIONES ESPECÍFICAS ENCARGADAS POR: LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS; EL CONSEJO DIRECTIVO O EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, RELACIONADAS CON LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN. TANTO EN EL PERU COMO EN EL EXTERIOR
- B). DIFUNDIR EN LA UNIVERSIDAD Y EN ESPECIAL, FUERA DE ELLA, LAS ACTIVIDADES Y PLANES DE LA ASOCIACIÓN.

TITULO VII

EL CONSEJO CONSULTIVO

ARTICULO 56.- EL CONSEJO CONSULTIVO, NO ES UN ORGANO DE GOBIERNO ES ENTENDIDO COMO UN ORGANISMO DE APOYO A LA GESTION DEL CONSEJO DIRECTIVO, ESTA INTEGRADO POR LOS PAST-PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN QUE HAYAN CONCLUIDO SU MANDATO DE MANERA REGULAR Y LOS MIEMBROS HONORARIOS, POR TANTO, NO TIENE NUMERO MINIMO NI MÁXIMO DE INTEGRANTES.

PRESIDE EL CONSEJO CONSULTIVO EL MÁS ANTIGUO DE LOS PAST-PRESIDENTES Y EN CASO DE NO PODER ACEPTAR, SERÁ AQUEL QUE LE SIGUE EN ANTIGÜEDAD, EL RESTO DE INTEGRANTES TIENEN LA CÁLIDAD DE VOCALES DEL COMITÉ CONSULTIVO.

ARTICULO 57.- EL CONSEJO CONSULTIVO ESTA INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES CARGOS: ESTA INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES CARGOS:

- 1.- PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO.
- 2.- VOCALES DEL CONSEJO CONSULTIVO.

ARTÍCULO 58.- SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO:

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO TIENE VOZ PERO NO VOTO, EN LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

- A). ENTREGAR SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS CUANDO SEAN REQUERIDOS.

B). ASUMIR LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE MANERA TRANSITORIA EN LOS CASOS SIGUIENTES:

B.A.- EL CONSEJO DIRECTIVO EN ACTIVIDAD QUE HAYA PRESENTADO SU RENUNCIA Y ESTA SEA ACEPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL, DEBIÉNDOSE DESIGNARSE EN ESA MISMA ASAMBLEA AL COMITÉ ELECTORAL PARA LLEVAR A CABO EL NOMBRAMIENTO O ELECCIÓN DE NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.

B.B.- QUE LA ASAMBLEA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA RESUELVA LA REVOCACIÓN DEL MANDATO DEL CONSEJO DIRECTIVO EN PLENO, DEBIÉNDOSE DESIGNARSE EN ESA MISMA ASAMBLEA AL COMITÉ ELECTORAL PARA LLEVAR A CABO EL NOMBRAMIENTO O ELECCIÓN DE NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.

- LA ELECCIÓN DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO, SE REALIZARA EN EL PLAZO NO MAYOR DE 180 DÍAS, DESDE LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL; EL CONSEJO CONSULTIVO, SOLO PODRA ASUMIR LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO POR EL PLAZO MÁXIMO DEL 180 DIAS, DEJÁNDOSE CONSTANCIA QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO, TENDRA LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, CON LA FINALIDAD DE CONVOCAR A ASAMBLEA ELECCIONARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

C).- VIGILAR Y VERIFICAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y OTROS RELACIONADOS CON LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.

ARTICULO 59.- EL CONSEJO CONSULTIVO, SE REUNIRA ORDINARIAMENTE DOS VECES AL AÑO Y EXCEPCIONALMENTE CUANDO LO CONVOQUE SU PRESIDENTE, PARA INFORMAR SOBRE LA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN O CUANDO LO SOLICITE CUALQUIER DE LOS MIEMBROS DE DICHO CONSEJO CONSULTIVO.

SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTICULO 60.- PRESIDIRA LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO SU PRESIDENTE, EL ACTA SERA PREPARADA POR CUALQUIERA DE LOS VOCALES QUE SEA DESIGNADO DURANTE LA REUNION Y SERA APROBADA EN LA MISMA SESION O AL INICIO DE LA SIGUIENTE, EL QUÓRUM PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ES LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y LOS MIEMBROS QUE CONCURRAN EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

ARTICULO 61.- LAS CONVOCATORIAS DEL CONSEJO CONSULTIVO LO REALIZARA SU PRESIDENTE, SE HARAN POR INTERMEDIO DE ESQUELAS DE CITACION, SEÑALANDO LA AGENDA A TRATAR, HORA, DIA Y LUGAR, CON UNA ANTICIPACIÓN DE TRES DIAS A LA FECHA SEÑALADA PARA LA SESION, EXCEPTO CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES TODOS SUS MIEMBROS.

ARTICULO 62.- EL CONSEJO CONSULTIVO ADOPTARA SUS ACUERDOS POR MAYORIA SIMPLE DE VOTOS DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES; LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE SUS ACTOS Y DE SUS ACUERDOS, SALVO EXPRESEN SU DESAPROBACIÓN ESPECIFICA Y SI LA GRAVEDAD DEL ASUNTO LO REQUIERA, PRESENTEN SU RENUNCIA AL CARGO.

ARTICULO 63.- LOS ACUERDOS DEL CONSEJO CONSULTIVO SE ASENTARÁN EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO, QUE ES DESTINADO PARA ELLO, LAS ACTAS SERÁN FIRMADAS POR QUIENES ASISTAN A LAS RESPECTIVAS SESIONES; CUALQUIER INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO, CONSEJO DIRECTIVO, MIEMBRO ACTIVO Y/O FUNDADOR PUEDE SOLICITAR MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE QUE SE LE PROPORCIONE COPIA SIMPLE O AUTENTICADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LAS ACTAS RESPECTIVAS, SEA DE SU INTEGRIDAD O DE LA PARTE QUE SEÑALE, PARA LO CUAL DEBERÁ EXPONER SU INTERÉS LEGITIMO BAJO RESPONSABILIDAD.

ARTICULO 64.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DE LOS VOCALES DEL CONSEJO CONSULTIVO:

A). ENTREGAR SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS CUANDO SEAN REQUERIDOS A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ CONSEJO DIRECTIVO.

B). ASUMIR LAS ATRIBUCIONES QUE EL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ASAMBLEA GENERAL LES CONFIERA.

C). DEMAS QUE SE INDIQUEN , EN EL ESTATUTO Y LES CONFIERA LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

TITULO VIII

DEL COMITÉ ELECTORAL Y DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 65.- EL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE EFECTUARA EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN QUE CORRESPONDA, FECHA QUE PODRÍA SER CAMBIADA SOLO EN ASAMBLEA GENERAL POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EL COMITÉ ELECTORAL ESTA INTEGRADO POR CUATRO MIEMBROS, SIENDO:

- PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL.
- SECRETARIO DEL COMITÉ ELECTORAL.
- DOS VOCALES DEL COMITÉ ELECTORAL.

ARTICULO 66.- EL CONSEJO DIRECTIVO ES ELEGIDO EN ASAMBLEA, POR EL VOTO SECRETO, UNIVERSAL Y OBLIGATORIO DE LOS MIEMBROS ACTIVOS Y MIEMBROS FUNDADORES. LA DESIGNACIÓN O ELECCIÓN SE EFECTÚA POR EL SISTEMA DE LISTA COMPLETA.

LA VOTACIÓN PUEDE SER EN FORMA FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LOS AVANCES TECNOLÓGICOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES QUE PERMITAN TENER CONSTANCIA QUE LA VOTACION. LA NO PARTICIPACIÓN A LAS ELECCIONES SERÁ SANCIONADA CON UNA MULTA.

ARTICULO 67.- LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE LLEVAN A CABO BAJO LA DIRECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL. EL COMITÉ ELECTORAL SE ELEGIRA EN EL MES DE AGOSTO Y SE INSTALARÁ EN EL MES DE SETIEMBRE, DEL AÑO EN QUE CORRESPONDE.

ARTICULO 68.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO:

A).- PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES COMO CANDIDATO Y COMO ELECTOR ES INDISPENSABLE SER MIEMBRO ACTIVO Y/O MIEMBRO FUNDADOR DE LA ASOCIACIÓN.

B).- NO PODRÁ SER MIEMBRO DEL COMITÉ ELECTORAL NINGÚN MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO, NI CANDIDATO. ASIMISMO DEBE SER NECESARIAMENTE UN MIEMBRO ACTIVO PLENAMENTE HABILITADO.

ARTÍCULO 69.- LAS LISTAS DE CANDIDATOS DEBERÁN INCLUIR AL MENOS UN REPRESENTANTE DE UN MÍNIMO DE 6 FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA.

ARTICULO 70.- EL CONSEJO DIRECTIVO ELECTO ASUME SUS FUNCIONES EL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE A SU ELECCIÓN O DESIGNACIÓN.

ARTICULO 71.- PRESIDIRA LAS SESIONES DEL COMITÉ ELECTORAL SU PRESIDENTE, EL ACTA SERA PREPARADA POR EL SECRETARIO DEL COMITÉ ELECTORAL, SERA APROBADA EN LA MISMA SESION O AL INICIO DE LA SIGUIENTE, EL QUÓRUM PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ELECTORAL ES LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y LOS MIEMBROS QUE CONCURRAN EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

ARTICULO 72.- LAS CONVOCATORIAS DEL COMITÉ ELECTORAL LO REALIZARA SU PRESIDENTE, SE HARAN POR INTERMEDIO DE ESQUELAS DE CITACION, SEÑALANDO LA AGENDA A TRATAR, HORA, DIA Y LUGAR, CON UNA ANTICIPACIÓN DE CUANDO MENOS UN DIA CALENDARIO A LA FECHA SEÑALADA PARA LA SESION, EXCEPTO CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES TODOS SUS MIEMBROS.

ARTICULO 73.- EL COMITÉ ELECTORAL ADOPTARA SUS ACUERDOS POR MAYORIA SIMPLE DE VOTOS DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES; LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE SUS ACTOS Y DE SUS ACUERDOS, SALVO EXPRESEN SU DESAPROBACIÓN ESPECIFICA Y SI LA GRAVEDAD DEL ASUNTO LO REQUIERA, PRESENTEN SU RENUNCIA AL CARGO.

ARTICULO 74.- LOS ACUERDOS DEL COMITÉ ELECTORAL SE ASENTARÁN EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL COMITÉ ELECTORAL, QUE ES DESTINADO PARA ELLO, LAS ACTAS SERÁN

FIRMADAS POR QUIENES ASISTAN A LAS RESPECTIVAS SESIONES; CUALQUIER INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO, CONSEJO DIRECTIVO Y/O MIEMBRO PUEDE SOLICITAR QUE SE LE PROPORCIONE COPIA SIMPLE O AUTENTICADA POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL DE LAS ACTAS RESPECTIVAS, SEA DE SU INTEGRIDAD O DE LA PARTE QUE SEÑALE, PARA LO CUAL DEBERÁ EXPONER SU INTERÉS LEGÍTIMO BAJO RESPONSABILIDAD.

ARTICULO 75.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL:

- A). VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- B). ASUMIR LAS ATRIBUCIONES QUE EL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ASAMBLEA GENERAL LE CONFIERA.
- C).- PRESIDE LAS SESIONES DEL COMITÉ ELECTORAL.
- D).- LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

ARTICULO 76.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO Y VOCALES DEL COMITÉ ELECTORAL:

- A). VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- B). APOYAR A LOS DEMÁS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL.
- C).- EL SECRETARIO PREPARA EL ACTA DE SESIONES DEL COMITÉ ELECTORAL.

TITULO VIII

DEL COMITÉ DE ETICA

ARTÍCULO 77.- EL COMITÉ DE ÉTICA, NO ES UN ORGANISMO DE GOBIERNO ES ENTENDIDO COMO UN ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN DE LA CALIDAD ETICA, MORAL Y CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DE PARTE DE LOS ASOCIADOS, ESTARÁ FORMADO POR CUATRO (04) MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

SE ENCARGARÁ DE RESOLVER LOS CASOS DE FALTA DE RESPETO A LOS PRINCIPIOS ÉTICOS POR PARTE DE SUS ASOCIADOS. SUS DECISIONES PODRAN SER APELADAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, COMO SEGUNDA Y ULTIMA INSTANCIA.

LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE ÉTICA LA ASUME EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, LOS OTROS INTEGRANTES SERÁN: UN VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO SELECCIONADO EN ORDEN DE ANTIGÜEDAD, Y LOS DIRECTORES DE RELACIONES PUBLICAS Y PROTOCOLO, Y DE AYUDA SOCIAL.

LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ETICA SERAN CONVOCAS POR EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, SEÑALANDO HORA, AGENDA, HORA Y DIA DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESION QUE RESUELVA EL CASO MATERIA DE QUEJA O CONSULTA DE ALGUNA FALTA.

ARTICULO 78.- PRESIDIRA LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ETICA EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL ACTA SERA PREPARADA POR EL INTEGRANTE QUE SEA DESIGNADO EN CADA SESION, LA CUAL SERA APROBADA EN LA MISMA SESION O AL INICIO DE LA SIGUIENTE, EL QUÓRUM PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ETICA ES LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y LOS MIEMBROS QUE CONCURRAN EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

ARTICULO 79.- LAS CONVOCATORIAS DEL COMITE DE ETICA LO REALIZARA EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE HARAN POR INTERMEDIO DE ESQUELAS DE CITACION, SEÑALANDO LA AGENDA A TRATAR, HORA, DIA Y LUGAR, CON UNA ANTICIPACIÓN DE TRES DIAS A LA FECHA SEÑALADA PARA LA SESION, EXCEPTO CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES TODOS SUS MIEMBROS.

ARTICULO 80.- EL COMITÉ DE ETICA ADOPTARA SUS ACUERDOS POR MAYORIA SIMPLE DE VOTOS DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES.

ARTICULO 81.- LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE ETICA SE ASENTARÁN EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL COMITE DE ETICA, QUE ES DESTINADO PARA ELLO, LAS ACTAS SERÁN FIRMADAS POR QUIENES ASISTAN A LAS RESPECTIVAS SESIONES; CUALQUIER INTEGRANTE DEL COMITÉ DE ETICA, DEL CONSEJO CONSULTIVO, CONSEJO DIRECTIVO Y/O MIEMBRO PUEDE SOLICITAR QUE SE LE PROPORCIONE COPIA SIMPLE O AUTENTICADA POR EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS ACTAS RESPECTIVAS, SEA DE SU INTEGRIDAD

O DE LA PARTE QUE SEÑALE, PARA LO CUAL DEBERÁ EXPONER SU INTERÉS LEGÍTIMO BAJO RESPONSABILIDAD.

MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN.

ARTICULO 82.- LA ASOCIACION SE DISOLVERA EN AQUELLOS CASOS QUE SEÑALA LA LEY O CUANDO ASI LO ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, ESPECIALMENTE CONVOCADO PARA ELLO, CON EL QUÓRUM Y LA MAYORIA DE VOTOS EXIGIDOS POR EL PRESENTE ESTATUTO, SE NOMBRARA UNA COMISION LIQUIDADORA INTEGRADA POR LO MENOS DE TRES NI MAS DE CINCO INTEGRANTES, FIJÁNDOLES SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, LA COMISION LIQUIDADORA PROCEDERA DE ACUERDO AL MANDATO RECIBIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES, ASIMISMO TENDRA A SU CARGO CULMINAR TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN Y COBRAR LAS DEUDAS QUE HUBIERAN A SU FAVOR, DE PRODUCIRSE ALGUN REMANENTE EN BIENES, DERECHO O EFECTIVO, ESTOS SE ENTREGARAN A UNA ENTIDAD CON FINES SIMILARES QUE DESIGNE LA ASAMBLEA GENERAL, CONCORDANTE CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 98° DEL CODIGO CIVIL.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- LAS FILIALES EN EL EXTERIOR DEBERÁN ACREDITARSE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y SE REGISTRARÁN POR EL PRESENTE ESTATUTO Y LO QUE REGULE OPORTUNAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, EN LO QUE SEA APLICABLE.

SEGUNDA.- TODA DISCREPANCIA SOBRE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO DE LA INSTITUCIÓN, SERA RESUELTA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

TERCERA.- TODO LO QUE NO ESTA DEBIDAMENTE ESTABLECIDO SE APLICARA SUPLETORIAMENTE LO DISPUESTO EN EL CODIGO CIVIL PERUANO.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- EL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO DE EGRESADOS UNI, DEBERÁ CUMPLIR UN PLAN DE TRABAJO EN EL CUAL SE CONSIDERE COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES.

A) RECONOCIMIENTO LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, GESTIÓN QUE EFECTUARA EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, AUTORIZÁNDOSELE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE LA CONSTITUCIÓN.

B) GESTIONAR UN AMBIENTE FÍSICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EGRESADOS UNI.

C) DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN Y EMPADRONAMIENTO DE LOS ASOCIADOS.

D) REUNIÓN ANUAL DE REENCUENTRO DE EGRESADOS UNI.

E) PROPONER EL LOGO Y LA BANDERA DE LA ASOCIACIÓN Y LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.

SEGUNDA.- SE ESTABLECE COMO FECHA DE ANIVERSARIO DE LA ASOCIACIÓN EL DIA 10 DEL MES DE AGOSTO DE CADA AÑO.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- EL CONSEJO DIRECTIVO ESTA AUTORIZADO PARA ESTABLECER LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN, ASI COMO LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS QUE DEBERAN ABONAR LOS MIEMBROS ACTIVOS Y MIEMBROS FUNDADORES.

SEGUNDA.- EL CONSEJO DIRECTIVO ESTA AUTORIZADO A ELABORAR EL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EL REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS ASOCIADOS MIEMBROS, Y OTROS REGLAMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, CON CARGO A DAR CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

TERCERA.- PARA LA DESIGNACIÓN DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO, QUEDAN SIN EFECTO LOS ARTÍCULOS QUE SE OPONGAN A ESTE PROPÓSITO.

EL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN ES ELEGIDA EN ESTA ASAMBLEA, CON EL NÚMERO DE EGRESADOS Y GRADUADOS UNI PRESENTES EN ESTA REUNIÓN, QUIENES SON CONSIDERADOS MIEMBROS FUNDADORES.

CUARTA. - EL MANDATO DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO DURARA DESDE EL 03 DE AGOSTO DEL 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

C.- DESIGNAR AL CONSEJO DIRECTIVO.- EL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO ESTARÁ INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

CARGO.- NOMBRES Y APELLIDOS.- D.N.I.

PRESIDENTE : CÉSAR AUGUSTO PONGO HUAMÁN.- 07708014

VICEPRESIDENTE : MARIANO IBÉRICO OCAMPO.- 10544586

DIRECTOR SECRETARIO: YORRI ELENA CARRASCO PINARES.- 08796759

DIRECTOR PRO SECRETARIO : VÍCTOR RAÚL ROSAS SÁNCHEZ.- 06746826

DIRECTOR TESORERA: CECILIA EMPERATRIZ FERNÁNDEZ MORALES.- 01149517

DIRECTOR PRO TESORERO: RIGOBERTO ROJAS GALLO.-10333611

DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO: AUGUSTO ERNESTO BERNUY ALVA.- 10321499.

DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y DIFUSIÓN: ANA MILAGROS CORONEL CHAMORRO. 09752919.

DIRECTOR DE LOGÍSTICA: LEONOR MARÍA ZEGARRA RAMÍREZ.- 08519377

DIRECTOR DE ECONOMÍA: JULIO PERCY ARRUÉ CHÁVEZ.- 08446904

DIRECTOR DE PROGRAMA DE BENEFICIOS A LOS EGRESADOS: VICTOR RAÚL HERRERA DE LA CRUZ.- 08021577.

DIRECTOR DE PROYECTOS DE DESARROLLO NACIONAL: LUIS VILCHEZ CHACÓN.- 07205374.

DIRECTOR DE CONFERENCIAS Y SEMINARIOS DE CAPACITACIÓN: JENNY RUTH SUÁREZ PENA.- 15727870.

DIRECTOR DE ALIANZAS Y CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES: EMILIANO WILMAN GRADOS BARRERA.- 03830363.

DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA: RUBÉN TEOFILO ROJAS MOLINA.- 07957386.

DIRECTOR DE AYUDA SOCIAL: PEDRO ELIAS CACHAY RIVERA.- 08104728.

VOCAL AMANDA FELICIANA PAREJA CARRION.- 06007433

VOCAL MARTÍN VICENTE GARCÍA GARCÍA.- 10224580

VOCAL EDWIN FRANCISCO GUILLÉN MESTAS.- 10277322

VOCAL NARA ELDER HUARCAYA VASQUEZ.- 07220933

VOCAL ESTEBAN DE JESUS MORI LIZARDO.- 06134146

LA ASAMBLEA GENERAL RATIFICA LOS ACUERDOS POR UNANIMIDAD, Y EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y APROBACIÓN SE PROCEDIO A FIRMAR LA PRESENTE POR TODOS LOS ASOCIADOS FUNDADORES EL MISMO DIA A LAS 9:30 P.M., DEL MISMO DIA.